



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-01167-00
Demandante	CORPORACIÓN URREA ARBELAEZ
Demandado	LUZ MARINA RESTREPO MESA
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegar los anexos de la demanda, concretamente los anexos nos. 001, 002, 003, 004, 005 y 006, en formato **PDF**, pues los relacionados no permiten su descarga.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2710a6458c695fc469d5c9780567438b4b0649cb912e4d60950d9b8144f756e1**

Documento generado en 04/04/2022 10:58:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**